

**JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PROPUESTA POR EL DIPUTADO JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS.

El suscrito Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por lo que se somete a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el 2014 se implementó por primera vez en México el impuesto a bebidas azucaradas que se encuentra en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y que posteriormente se haría un gravamen a la comida chatarra o alimentos con bajo valor nutrimental, para hacer impacto a la disminución de sobrepeso y obesidad en la población.

En nuestro país se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo etiquetado frontal que verdaderamente este adecuado a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y que sea comprensible para la población en general, ya que el anterior etiquetado -que aun se sigue encontrando en todos los productos de alimentos y bebidas- violentaba el derecho a la salud, a la alimentación de calidad y a los derechos de los consumidores.

Este nuevo etiquetado frontal es referente al que se utiliza en Chile que se encuentra establecido en la Ley número 20.606 sobre la Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad. Para una fácil comprensión se utiliza un símbolo octagonal

de fondo color negro y borde blanco, y en su interior el texto "ALTO EN", seguido de: "GRASAS SATURADAS", "SODIO", "AZÚCARES" o "CALORÍAS", como ejemplo:

Diagrama N° 1



Etiquetado Frontal en Chile¹

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel internacional ha ido en incremento la obesidad y conforme a la Organización Mundial de la Salud en el 2016 se registró que el 39% de la población mundial adulta padece sobrepeso y aproximadamente 41 millones de infantes menores de cinco años ya contaban con sobrepeso u obesidad.²

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, 1 de cada 3 infantes menores de 5 años padecen de sobrepeso u obesidad y esto aumenta a la edad entre 6 y 11

¹ Decreto 977, Reglamento Sanitario de los Alimentos, Chile, 2017. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=71271&idParte=0>

² OMS, "Obesidad y sobrepeso", 2018. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>

años, trayendo como consecuencia que nuestro país se encuentre entre los primeros lugares de obesidad infantil en el mundo.³

La norma suprema mejor conocida como Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o párrafo tercero y párrafo cuarto que:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.*⁴

Por lo que el Estado a través de la Secretaría de Salud deberá garantizar la salud de las y los mexicanos, pero principalmente de las y los niños que son un grupo vulnerable de la sociedad.

La Ley General de Educación establece en su artículo 115 fracción XV que:

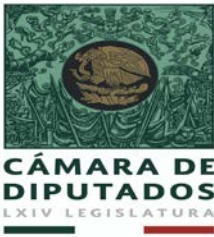
*“Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte”.*⁵

A su vez el artículo 75 párrafo tercero de la misma ley, menciona que:

³ Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2016. <https://www.unicef.org/mexico/sobrepeso-y-obesidad-en-ni%C3%B1os-y-adolescentes>

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020.

⁵ Ley General de Educación, 2019.



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



“Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares”.⁶

Entendiéndose que la Secretaría de Educación Pública debe promover en los centros o planteles escolares un entorno saludable a través de productos o alimentos nutritivos para el sano desarrollo y buena alimentación de los educandos. Pero que este objetivo no se logrará completamente si los educandos -cuando termina la jornada escolar- a salir de las escuelas se encuentran con puestos o establecimientos que comercializan alimentos de bajo valor nutritivo o comida chatarra y bebidas azucaradas que afectan su salud.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Que reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación.

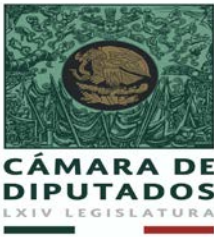
ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo al artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. (...)

(...)

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico

⁶ Ibidem.



JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS
DIPUTADO FEDERAL



dentro de las inmediaciones de los planteles escolares **y fuera de los mismos** hasta en un radio de 50 metros.

(...)

(...)

TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- En las entidades federativas contarán con un lapso de 90 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus leyes estatales y demás reglamentaciones, para no contradecir el presente decreto.

ATENTAMENTE

JUAN MARTÍN ESPINOZA CÁRDENAS

Dado en el Palacio de San Lázaro, a los tres días del mes de abril de 2020.